



CORANTIOQUIA  
160TH-EDI2502-11

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

EDICTO

BERNARDA OTILIA TOBON ARBOLEDA

Fecha: 07-feb-2025 03:15 PM Pág: 0

Anexos: ninguno

Archivar en: 130TH1-2010-52\*BERNARDA OTILIA TOBON ARBOLEDA

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-EDI2502-11

Favor citar este número al responder

El Director de la Oficina Territorial Tahamíes, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 2631 del 28 de agosto de 1998, concordada con el acuerdo 251 del 9 de marzo de 2007, se permite notificar a la señora BERNARDA OTILIA TOBON ARBOLEDA, identificada con Cédula de ciudadanía número 22.015.565, la Resolución 130TH-1312-10576 del 16 de Diciembre de 2013 expedido en el expediente TH1-2010-52, mediante el cual se

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar Concesión de Aguas a la señora BERNARDA OTILIA TOBON ARBOLEDA, en calidad de persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.015.565, bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: El Común (01n-391383)							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,500	8.0000	0.0198	0.2400	7.9802	99.7500	Doméstico	0.0198
2,500	8.0000	0.0169	0.2100	7.9831	99.7800	Pecuario	0.0169
2,500	8.0000	0.7500	9.3700	7.2500	90.6200	Ariete	0.7500
2,500	8.0000	0.0079	0.0900	7.9921	99.9000	Pecuario	0.0079
2,500	8.0000	0.0022	0.0200	7.9978	99.9700	Agrícola	0.0022

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.7968		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)	Doméstico	0.0198
Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)	Pecuario	0.0248
Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)	Agrícola	0.0022
Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)	Ariete	0.7500

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

ARTÍCULO 2º: Dicha concesión se otorga por el término de 10 Años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que la concesión se otorgó por el término máximo permitido, resulta improcedente su prórroga, por lo tanto una vez vencida la duración de la concesión los beneficiarios procederán a iniciar un nuevo trámite de concesión de aguas en caso de persistir la necesidad de utilizar el recurso hídrico.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





Resolución No. 130TH-

**1312-10576**

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el sistema de captación implementado por la concesionaria, de conformidad con lo conceptuado en el informe técnico 130TH-1103-13635 del 28 de marzo de 2011, debido a que garantizan el caudal otorgado.

**ARTÍCULO 4°:** Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.

**ARTÍCULO 5°:** La concesionaria cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Nombre de la fuente: Sin Nombre (Nace En Predio De Jader Piedrahita) (Código 12125)		
Nombre del predio o comunidad: El Común (01n-391383)		
Clase de obligación	Término (meses)	Metros
Establecer retiros obligatorios de a lado y lado de la fuente.	3	5.00
Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio.	3	
Anexar a la Corporación el costo del proyecto		

**ARTÍCULO 6°:** La concesionaria no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control, aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.

**ARTÍCULO 7°:** La concesionaria deberá cumplir con las recomendaciones de Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, las cuales son las siguientes:

7.1. Colocar dos botellas plásticas de gaseosa llenas dentro del tanque del sanitario y ahorrarás de 2 a 4 litros cada vez que la uses.

7.2. No emplees el inodoro como papelerera. Si compra un inodoro nuevo considere el modelo dual para vaciar el tanque ya que utiliza aproximadamente cuatro litros para el nivel de vaciado bajo y seis para el alto. Algunos utilizan aún menos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





- 7.3. Cierra el grifo al lavarte los dientes o afeitarte, puedes ahorrar hasta 10 litros.
- 7.4. Dúchate en vez de bañarte, ahorrarás 150 litros.
- 7.5. Arregla con urgencia las averías de grifos y cañerías. Un grifo que gotea pierde 30 litros diarios.
- 7.6. Riega al anochecer para evitar pérdidas por evaporación, las plantas te lo agradecerán.
- 7.7. Llena la lavadora, es donde más agua se gasta. El agua del segundo aclarado puedes emplearla para regar tus plantas.
- 7.8. No abuses del blanqueador, rompe el equilibrio bacteriano de las depuradoras dificultando su trabajo. Utiliza detergentes ecológicos, sin fosfatos.
- 7.9. No demores en la ducha.
- 7.10. Repara las fugas y filtraciones en llaves y tuberías.
- 7.11. Lava los trastes en una bandeja con agua y no bajo la llave.
- 7.12. No juegues con el agua.
- 7.13. Mantenga una jarra de agua en la nevera para que no tenga que dejar abierto el grifo hasta el agua se enfríe.
- 7.14. Las boquillas ajustables en los grifos reducen el flujo del agua sin comprometer su uso.
- 7.15. No utilice el inodoro para deshacerse de objetos que deben tirarse en la basura.
- 7.16. Utilice todo el espacio en su lavadora cuando la encienda, así se requerirán menos ciclos por semana. También esté consciente de que la mayoría de las funciones que requieren media carga son ineficientes debido a que utilizan más de la mitad del agua requerida para una carga completa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





7.17. Luego de lavar platos a mano, puede utilizar esa agua sucia para emplearla en el jardín.

7.18. Si está comprando nuevos equipos para su hogar, trate de escoger aquellos que ahorren agua.

7.19. Considere el uso de baldes en vez de mangueras de riego. De esta forma, usted podrá regar con más precisión.

7.20. Si utiliza una manguera de riego, asegúrese de que tiene una boquilla de succión ajustable.

7.21. En lugar de utilizar un rociador, deje crecer su jardín un poco más en el verano ya que así ayudará a conservar su propia humedad.

7.22. Coloca difusores y demás mecanismos de ahorro en los grifos, aprovecharás mejor el agua reduciendo su consumo.

**ARTÍCULO 8°:** Establecer como obligación a cargo de la concesionaria la de proporcionar un manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el predio, separando en la fuente (orgánicos, reciclaje, inservibles y peligrosos) e incluyéndolos en una cadena de recolección de acuerdo a su naturaleza.

En cuanto a los residuos sólidos peligrosos como empaques de plaguicidas (empaques envases y embalajes), deberá una vez desocupe el envase realizará el siguiente procedimiento:

**TRIPLE LAVADO:**

Paso 1: Se adiciona agua limpia hasta ocupar la cuarta parte del volumen del envase y se tapa.

Paso 2: Se agita fuertemente en todas las direcciones.

Paso 3: se vierte el enjuague al tanque donde se realiza la mezcla.

Paso 4: Se realiza este procedimiento por dos veces más hasta completar el triple lavado.

**INUTILIZAR EL ENVASE**

El envase debe ser perforado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





## ASIGNAR SITIO ESPECIAL

Elegir un sitio seguro en la bodega, donde se almacenan los agroquímicos, realizando señalización apropiada con el fin de evitar accidentes y mezcla de productos, deberá contar con la ventilación e iluminación adecuada con el fin de evitar la acumulación de gases.

## INCLUIRLOS EN LA CADENA DE DEVOLUCIÓN

Los envases que hayan contenido plaguicidas y sustancias similares deberán ser incluidos en la cadena de devolución que disponga el fabricante, y obtener el correspondiente certificado de entrega.

**ARTÍCULO 9°:** La Corporación, se reserva la facultad de revisar o modificar ésta concesión de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO 10°:** Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

**ARTÍCULO 11°:** Esta concesión no grava con servidumbre de acueducto los predios por donde pasan las redes de conducción y demás obras hidráulicas, en caso de que tales servidumbres se requieran o no se llegará al acuerdo señalado en el artículo 138 del Decreto 1541 de 1978, se recurrirá a la vía judicial.

**ARTÍCULO 12°:** Esta concesión es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

**ARTÍCULO 13°:** No es permisible la cesión total o parcial de la concesión otorgada a otras personas sin previa autorización de la Corporación, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO 14°:** La concesionaria se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes, referentes al permiso de uso de las aguas públicas, salubridad e higiene pública.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales





CORANTIOQUIA  
160TH-EDI2502-11

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

**ARTÍCULO 15°:** Cuando la concesionaria tuviere necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas. Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

**ARTÍCULO 16°:** La violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO 17°:** Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 248, las contenidas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

**ARTÍCULO 18°:** La concesionaria no podrá talar los árboles que defienden o preservan las corrientes de agua, de las cuales se hacen las derivaciones, igualmente quedan obligados a ejercer la debida vigilancia dentro de sus predios y dar aviso a esta Corporación o a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren noticias de infracción contra las leyes de protección forestal o de los Recursos Naturales Renovables.

**ARTÍCULO 19°:** Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslativo de dominio, ni podrá constituirse derechos personales como fruto de cualquier convenio contractual.

**ARTÍCULO 20°:** De conformidad con la Resolución 16191 de 2011, la facturación por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión, licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, se efectuará una vez se preste el servicio.

**PARÁGRAFO:** Para el servicio de seguimiento se expedirá una pre-factura aplicando el procedimiento establecido en el anexo de la Resolución No. 16191 de 2011, concediéndose un plazo de veinticinco (25) días (contados a partir de su expedición), para que el peticionario informe sobre el costo del proyecto, para proceder de conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución 1280 de 2010, en caso contrario quedará en firme la pre-factura y deberá cancelare el valor allí indicado.

Fijado en la fecha:

a las:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 7 de 10

DIRECCION\_TERRITORIAL

CORREOE\_TERRITORIAL

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982

SC-CER341300



Vencido el plazo el permisionario tendrá un plazo de treinta (30) días, para su cancelación.

**PARAGRAFO 1:** La Autoridad Ambiental comparara el valor de la tarifa máxima fijada en el artículo primero de la Resolución Ministerial 1280 de 2010, con el valor de la tabla única contemplada en su artículo segundo; el menor valor que resulte entre el costo total del servicio obtenido de la tabla única y la tarifa máxima determinada con fundamento en el valor del proyecto, será el que aplique, pudiendo generar una nota crédito a favor del usuario frente al valor pagado por el servicio de evaluación.

**PARÁGRAFO 2.** Toda vez que La Corporación dispone de los mecanismos de pagos en línea, podrá hacer uso del mismo, en virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar o impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

**PARÁGRAFO 3:** Si dentro del mes siguiente, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

**ARTÍCULO 21°:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Tahamíes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO 22°:** La concesionaria deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el decreto 0155 del 2004 y la resolución 0240 de marzo 8 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, o las que las modifiquen o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro que para tal efecto emitirá Corantioquia.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales







CORANTIOQUIA  
160TH-EDI2502-11

Sistema de Gestión Integral – SGI

Edicto

Código: F-ARN-41, versión: 03

Resolución No. 130TH-

1312-10576

ARTÍCULO 23º: Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), a la señora BERNARDA OTILIA TOBON ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 22.015.565, en la calle 43 No. 86 A 41 del municipio de Medellín, teléfono 253 73 02 – 313 666 80 60.

ARTÍCULO 24º: La presente actuación se publicará en el Boletín de la Corporación, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), según el caso.

Dada en Santa Rosa De Osos, a los 16 DIC 2013,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Director Territorial Tahamies

Expediente No. TH1-2010-52

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 9 de 10

DIRECCION\_TERRITORIAL

CORREOE\_TERRITORIAL

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982

SC-CER341300



CORANTIOQUIA  
**160TH-EDI2502-11**

**Sistema de Gestión Integral – SGI**

**Edicto**

**Código: F-ARN-41, versión: 03**

EL SECRETARIO


Desfijado en la fecha:


a las:

EL SECRETARIO

Expediente TH1-2010-52

Asignación: TH-25-686

Elaboró: Ferney Jurado Gutiérrez 

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 10 de 10

DIRECCION\_TERRITORIAL

CORREOE\_TERRITORIAL

[www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



SA-CER440982 SC-CER341300